



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL POR ESTRADOS

### JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

**EXPEDIENTE:** JDC-TP-09/2022.

**RECURRENTES:** CC. MA DEL CARMEN FÉLIX DUARTE Y LAURA LIZETH FÉLIX Q.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** COMISIÓN REPRESENTATIVA PARA LA CONSULTA INDÍGENA DE NAVOJOA, SONORA.

**CC. MA DEL CARMEN FÉLIX DUARTE Y LAURA LIZETH FÉLIX Q.-**

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, INTERPUESTO POR LAS CC. MA DEL CARMEN FÉLIX DUARTE Y LAURA LIZETH FÉLIX Q, MEDIANTE EL CUAL IMPUGNAN: "LA NEGATIVA DE REGISTRO PARA CONTENDER A LA REGIDURÍA ÉTNICA EN NAVOJOA, SONORA."

**SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:**

**"AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

*Visto el oficio número IEEyPC/PRESI-2349/2022, recibido en oficialía de partes de este Órgano Jurisdiccional el día cuatro del mes y año que transcurren, signado por el Mtro. Nery Ruiz Arvizu, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual remite en atención a lo ordenado en acuerdo de fecha veintisiete de septiembre del año en curso, emitido por Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, constancias de publicación, así como informe circunstanciado y un escrito de tercero interesado firmado por el C. Juan Guillermo Poqui Rábago, entre otras documentales, en apoyo a las labores de la Comisión Representativa de la Consulta Indígena de Navojoa, Sonora, referentes al medio de impugnación de mérito, mismas que se tienen por recibidas y sobre las cuales se proveerá en el momento procesal oportuno.*

*En virtud de lo anterior, se ordena desglosar del cuaderno de varios el auto de fecha tres de octubre del presente año, así como el medio de impugnación promovido por las CC. Ma del Carmen Félix Duarte y Laura Lizeth Félix Q., por su propio derecho, mediante el cual impugnan la negativa de registro para contender a la regiduría étnica en Navojoa, Sonora; atribuyendo dichos actos a la Comisión Representativa para la consulta Indígena de Navojoa, Sonora.*

*Por lo anterior, se tiene a la autoridad responsable cumpliendo con el trámite de publicación que establece el artículo 334 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.*

*Ahora bien, en virtud de que las recurrentes, no señalaron domicilio en esta ciudad, tal y como lo establece el artículo 327, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, se les **requiere** para que en el plazo de **tres días**, contadas a partir de la notificación del presente auto, señalen domicilio en esta ciudad de*

Hermosillo, Sonora, de no ser así, las subsecuentes notificaciones se realizarán mediante estrados físicos y electrónicos.

Asimismo, como lo señala el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio, número 35, Colonia Centro, Código Postal 83000, de esta Ciudad, y como autorizados para intervenir en el presente asunto, a las Licenciadas Veznna Lily Urbina Mladovich y Mariana González Morales, así como al Dr. Osvaldo Erwin González Arriaga y el Mtro. Jovan Leonardo Mariscal Vega.

Por otro lado, atendiendo a lo resulto por Sala Regional Guadalajara, se le vincula al Instituto Estatal Electoral para que prosiga con las labores de apoyo continuo a la Comisión Representativa y en ese tenor, realice las diligencias de notificación conducentes dirigidas a dicha autoridad responsable.

Proceda la Secretaría General por ministerio de ley de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en el artículo 354, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados el diverso artículo 327 del ordenamiento legal en cita.

En consecuencia, con las documentales de cuenta fórmese expediente con clave **JDC-TP-09/2022**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el libro de gobierno en materia electoral.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial [www.teesonora.org.mx](http://www.teesonora.org.mx), en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año dos mil veinte, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, VLADIMIR GÓMEZ ANDURO Y HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, MAGISTRADO POR MINISTERIO DE LEY, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE LA SECRETARÍA GENERAL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADA LAURA ELENA PALAFOX ENRÍQUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE."**

POR LO QUE, SIENDO LAS ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE NOTIFICA A LAS CC. MA DEL CARMEN FÉLIX DUARTE Y LAURA LIZETH FÉLIX Q, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL [WWW.TEESONORA.ORG.MX](http://WWW.TEESONORA.ORG.MX). LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE. -----

  
LIC. FÁTIMA ARREOLA TOPETE  
ACTUARIA

